Yo, **LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el c conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, aut conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	CONSORCIO BIENESTAR ICBF						
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	901328105-2				
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONTRATO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	1626	FECHA SUSCRIPCIÓN	17 (día)	octubre (mes)	2019 (año)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 18 (día) noviembre (mes) 2019 (año)	HASTA	21 (día) mayo (mes) 2020 (año)	RÉGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DEL IMPUESTO		

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Reserva presupuestal	PAGO No:	1	DE	2
VALOR A PAGAR	$ 116,454,733.00	EN LETRAS	CIENTO DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE		
PERÍODO DE PAGO	DESDE 18 (día) noviembre (mes) 2019 (año)	HASTA	17 (día) marzo (mes) 2020 (año)		

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
INFRAESTRUCTURA	823819	10	C-4102-1500-18-0-4102005-02	997	02-02-02-008-003-02	$ 116,454

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NÚMERO DE CUENTA	006900720019	TIPO DE CUENTA	AHORROS

3. OBSERVACIONES

Memorando formato de pago, regionalización
Factura No CB2
certificación bancaria, Rut, ,certificacion pago aportes parafiscales
cedula representante legal cedula y tarjeta profesional contador, certifiacion bancaria
Copia de contrato, poliza y oficio de legalización

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR	$ - A	EN LETRAS			
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -	CUOTA NÚMERO		DE	

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR	
GASTOS DE INVERSION DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR	$ 116,454,733.00
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$ 116,454,733.00
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$ 116,454,733.00

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL				
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**
DIEGO FERNANDO ROTAVISQUI FERNANDEZ	CONTRATISTA	SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - GRUPO DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC			
NOMBRE	**ÁREA**	**FIRMA**	**FECHA (dd/mm/aaaa)**
MILTON YESID REY CUBILLOS	GRUPO DE PLANEACIÓN ADMINISTRATIVA		

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS			
RECEPCIÓN DOCUMENTOS			
NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA
DEVOLUCIONES			
NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN			
NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

VoBo. PAC: Nidia Esperanza Escucha –Contratista Grupo Planeación Administrativa
Proyectó: Diego Fernando Rotavisqui Fernandez - Contratista - Grupo de Infraestructura Inmobiliaria

obligaciones
cumplimiento
orizo el pago

,733.00

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO
"CERTIFICACION PAGO CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS Y PROGRAMAS DIFERENTES A HONORARIOS Y VIATICOS"

En la primera parte debe registrarse el nombre claro y completo del supervisor(es) o interventor(es) del contrato o convenio:
"Yo, _____ en mi calidad ....."

1. DATOS GENERALES. Se debe registrar: nombre del contratista, tipo de identificación, número de identificación, tipo de documento (contrato, convenio, resolución, orden de servicio, orden de compra), número del documento, fecha en que se firmó el documento, plazo de ejecución y régimen tributario al cual pertenece.

2. DATOS DEL PAGO:

PAGO CON CARGO A : Indicar si el pago corresponde a presupuesto de la vigencia, cuenta por pagar o reserva presupuestal constituida el año anterior.

* PAGO: escribir el valor del pago en números y letras

Para los casos donde es posible establecer el número de pago a realizar respecto al total de pagos programados, diligenciar el campo pago No. ___ de ____, tener presente que el NUMERO TOTAL de pagos corresponde a los pagos pactados contractualmente desde la fecha de suscripcion del documento (contrato, convenio, resolución, orden de servicio, orden de compra), Ejemplo : Pago No. 5 de ***10*** ------- NUMERO TOTAL DE PAGOS

- Si el pago cubre un periodo de tiempo, se debe citar la fecha de inicio y fin de este periodo.

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

*DESCRIPCIÓN DEL RUBRO : escribir el nombre del rubro correspondiente al pago que se está presentando.

*RPC (REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO): escribir el número del registro presupuestal

*RECURSO o fuente de financiación al cual pertenece (11, 16, 20, 21, 27, etc)

*IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL: registrar identificador presupuestal a afectar

*DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO: registrar la dependencia a la cual pertenece. Para el caso de los rubros de inversión, se encuentra en el contrato. Para los rubros de funcionamiento la dependencia es la PCI. Para la SDG en todos los casos es la PCI de la SEDE

*USO PRESUPUESTAL: registrar el uso presupuestal.

*VALOR A PAGAR: el valor a pagar por cada rubro

*SUBTOTAL POR IDENTIFICADOR: el formato calcula automáticamente. Este valor será siempre igual al valor total a pagar (5. Aplicación del pago) siempre y cuando no haya anticipos

2.2 INFORMACIÓN BANCARIA : registrar los datos de la cuenta bancaria en la cual se debe efectuar el depósito, citando nombre del banco, número y tipo de cuenta.

3. OBSERVACIONES: escriba las observaciones a que haya lugar

2.6 INFORMACION FINANCIERA: Corresponde al valor total a pagar por modalidades o por proveedor según corresponda.

4. ANTICIPOS:

*** ANTICIPO :** En los casos que en el contrato se acuerda un anticipo, se debe registrar en la casilla "valor a pagar" la cifra que se va a girar, producto del anticipo pactado. Esta casilla se debe diligenciar siempre con el primer pago de estos contratos. Escribir el valor en letras

*** AMORTIZACIÓN ANTICIPO:** Aplica para los pagos posteriores al anticipo girado, es decir que se debe diligenciar a partir de la segunda cuota.

* Si el anticipo está pactado en cuotas escribir el número de cuota que corresponde y el número total de cuotas

5. APLICACIÓN DEL PAGO

* **PAGO CORRIENTE :** hace referencia a la ejecución normal del contrato según las condiciones pactadas

* **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**: En la casilla valor se debe registrar el monto a reconocer al contratista, cuando ha ejecutado algún rubro presupuestal de funcionamiento

* **GASTOS DE INVERSION DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA :** en la casilla valor se debe registrar el monto a reconocer al contratista, cuando ha ejecutado algún rubro presupuestal de inversion diferente a infraestructura.

* **GASTOS DE INVERSION INFRAESTRUCTURA** : En la casilla valor se debe registrar el monto a reconocer al contratista, cuando ha ejecutado algún rubro presupuestal de Infraestructura

*** TOTAL PAGO CORRIENTE** : Sumatoria de los campos GASTOS

*** TOTAL VALOR A PAGAR**: Sumatoria de total pago corriente mas el valor del anticipo

SUPERVISOR(ES) 0 INTERVENTORE(ES) DEL CONTRATO:

Registrar en la casilla correspondiente informacion requerida como es el Nombre, cargo, Regional, Área o Centro Zonal para luego imprimir y firmar por parte del (los) supervisor (es) o interventor (es) del contrato.

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC: El responsable del manejo y control de PAC debe registrar su nombre, dependencia, fecha y firma para garantizar que la cuenta que se entrega en Pagaduría esta amparada con saldo de PAC.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURÍAS: La persona que recibe las cuentas en pagaduría debe registrar su nombre, fecha, hora y firma. Esta información se debe diligenciar en los diferentes momentos de recibir la cuenta como al momento de devolverla.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PARA: **LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS**
Directora Administrativa

ASUNTO: Soportes primer pago, contrato de interventoría No. 1626 de 2019

Respetada Doctora Lina:

De acuerdo con el oficio recibido con radicado No. ICBF_01016262019_015 de 27 de abril de 2020, cuyo remitente es el CONSORCIO BIENESTAR ICBF, INTERVENTOR del contrato de obra No. 1610 de 2019, por medio de la presente remito la documentación y soportes para tramitar el primer pago del contrato No. 1626 de 2019, cuyo objeto es: "*Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es: 'Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en infraestructuras de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que han sido destinadas para la atención a la primera infancia a nivel nacional' para el grupo No. 8*".

Recibidos los informes de interventoría, se aprueba el pago de la siguiente factura, la cual ya incluye las deducciones por concepto de atrasos en la ejecución:

Vigencia	Factura	Valor
2020	CB2	$ 116,454,733
TOTAL		**$ 116,454,733**

Valor total de la factura: **CIENTO DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($116,454,733).**

Se anexa la siguiente documentación:

- Regionalización.
- Oficio con radicado No. ICBF_01016262019_015 de 27 de abril de 2020.
- Factura de venta No. CB2.
- Autorización numeración de facturación.

PÚBLICA

- Cédulas de ciudadanía de representantes legales.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Documento de conformación del consorcio.
- Certificado de cuenta bancaria.
- Certificados de pago de seguridad social y aportes parafiscales firmados por contadores públicos y representantes legales.
- Documentos de contadores (cédulas de ciudadanía, tarjetas profesionales y certificados de antecedentes disciplinarios).
- Copia del contrato.
- Oficio de legalización.
- Pólizas.

Cordialmente,

JOSÉ LUIS BUSTAMANTE GONZALEZ
Contratista
Grupo de Infraestructura Inmobiliaria
ICBF Sede de la Dirección General

PUBLICA

REGIONALIZACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1626-2019

SOPORTE TÉCNICO

Objeto: "*Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es: 'Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en infraestructuras de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que han sido destinadas para la atención a la primera infancia a nivel nacional' para el grupo No. 8*".

REGIONAL VALLE DEL CAUCA

H.I. Libardo Madrid	CZ Tuluá	$ 4,978,393
H.I. San Pedro	CZ Palmira	$ 3,670,441
H.I. Patitos Traviesos	CZ Roldanillo	$ 4,050,728
H.I. Palacio de los Niños	CZ Cartago	$ 8,743,483
H.I. Villa del Bebé	CZ Tuluá	$ 1,673,832
H.I. La Floresta	CZ Nororiental	$ 2,790,292
H.I. Mi Pequeño Taller	CZ Roldanillo	$ 5,919,174
H.I. Alfredo Posada	CZ Palmira	$ 5,100,777
	TOTAL	**$ 36,927,120**

REGIONAL CHOCÓ

H.I. Niña Ceci	CZ Istmina	$ 8,970,653
H.I. Niña María	CZ Tadó	$ 9,553,685
	TOTAL	**$ 18,524,338**

REGIONAL ANTIOQUIA

H.I. Pilatunas	CZ Penderisco	$ 12,692,388
H.I. Michingos	CZ Nororiental	$ 48,310,887
	TOTAL	**$ 61,003,275**

TOTAL PRIMER PAGO (Incluido IVA Sobre Utilidad) **$ 116,454,733**

JOSÉ LUIS BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Apoyo a la Supervisión

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Directora Administrativa

PÚBLICA

ICBF_01016262019_015

Bogotá D.C 27 de abril de 2020

Señor(es)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Grupo Infraestructura Inmobiliaria
Dirección Administrativa

REF: Contrato N° 010162019 REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN INFRAESTRUCTURAS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) QUE HAN SIDO DESTINADAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL. GRUPO 8.

ASUNTO: Remisión de documentos para tramite de acta de pago.

Cordial saludo:

Con la presente se remite soportes con el fin de dar sustento al pago de la primera factura del contrato de interventoría.

Se anexa la documentación solicitada para el respectivo pago, así:

- Factura de venta N° 1.
- Resolución de Facturación.
- Fotocopia cédula.
- Fotocopia del RUT.
- Certificado Cuenta Bancaria.
- Certificación y soportes de pagos de aportes al sistema de seguridad social.
- Acta de conformación de consorcio.
- Certificación de Parafiscales de socios.
- Certificación de contadores.
- Informes mensuales 1,2,3 y 4.

Gracias por la atención prestada y estaremos atentos a sus cometarios.

Cordialmente,



YOHAN F. BERMUDEZ PARRA
Representante Legal

CARRERA 71B No. 55 – 15 Bogotá D.C.
TEL: 3162372042– 3203526090 – 4567970
EMAIL: johanfahir@gmail.com

CONSORCIO BIENESTAR ICBF

Nit. 901328105-2
Autorización de Numeración Facturación
No. 18763002296491 Fecha: 2019/12/03
Numeración Autorizada del CB 1 al CB 100
Vigencia 18 meses

Señores: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Nit.: 899999.239-2
Dirección: Avenida carrera 68 64C 75
Teléfono: 4377630 **Ciudad:** Bogotá

FACTURA DE VENTA Nº. CB 2

Fecha: 27/04/2020

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA, SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO SEGÚN EL ARTICULO 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

FECHA DE VENCIMIENTO	REMISIÓN,(ES).

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
	En la presente se relacionan los cobros del contrato de interventoría N. 1626 de 2019 correspondiente a los meses 1,2,3 y 4, teniendo en cuenta la forma de pago de la entidad.		
	Periodo facturado mes 1: Del 18 Nov a 17 Dic por valor $ 28.448.000 sin retraso, menos 36% de atraso del contrato de obra equivalente a $ 10.241.280, para un total final mensual de $ 18.206.720.	$ 18.206.720	$ 18.206.720
	Periodo facturado mes 2: Del 18 Dic a 17 Ene por valor $ 28.448.000 sin retraso, menos 5% de atraso del contrato de obra equivalente a $ 1.422.400, para un total final mensual de $ 27.025.600.	$ 27.025.600	$ 27.025.600
	Periodo facturado mes 3: Del 18 Ene a 17 Feb por valor $ 28.448.000 sin retraso, menos 4% de atraso del contrato de obra equivalente a $ 1.137.920, para un total final mensual de $ 27.310.080.	$ 27.310.080	$ 27.310.080
	Periodo facturado mes 4: Del 18 Feb a 17 Mar por valor $ 28.448.000 sin descuento, menos 11% de atraso del contrato de obra equivalente a $ 3.129.280, para un total final mensual de $ 25.318.720.	$ 25.318.720	$ 25.318.720

SON:	SUBTOTAL $	$ 97.861.120
OBSERVACIONES:	I.V.A. $	$ 18.593.613
	TOTAL FACTURA $	$ 116.454.733

Carrera 71.B No. 55 - 15 Bogotá, D. C. - Tel.: 456 79 70
Cel.: 316 237 20 42 - E-mail: johanfahir@gmail.com

CONSORCIO BIENESTAR ICBF

FIRMA RECIBIDO

Impr. por: COMAG IMPRESORES NIT. 6.210.475-6 CEL: 312 553 1814

Escaneado con CamScanner

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Autorización Numeración de Facturación

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18763002296491

(415)7707212489984(8020) **001876300229649 1**

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 3 2 8 1 0 5	2				

11. Razón social
CONSORCIO BIENESTAR ICBF

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

Cód. 3 2

24. Dirección
CR 71 B 55 15

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684-2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 00055 de 14/07/2016, por la cual se adopta los sistemas técnicos de control de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal, o apoderado debidamente acreditado. Determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote la numeración antes de culminar la vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo al trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar, no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación, podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de estos rangos.

AUTORIZADO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firmado
2019-12-03 / 12:23:55 PM
Fecha Acuse de Recibo

Firma del funcionario autorizado

1001. Apellidos y nombres BERMUDEZ PARRA YOHAN FAHIR
1002. Tipo doc. Cédula 1003. No. Identif. 1077426433 1004. DV 6
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización CONSORCIO BIENESTAR ICBF

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

997. Fecha formalización 2019-12-03 12:23:55


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.077.426.433
BERMUDEZ PARRA
APELLIDOS
YOHAN FAHIR
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE


FECHA DE NACIMIENTO 07-MAY-1986
QUIBDO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.88
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
06-ENE-2005 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1500150-00531546-M-1077426433-20131227
0036

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.544.804**

GARCIA ARBELAEZ
APELLIDOS

FEDERICO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-JUL-1964**
ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

24-SEP-1982 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0125000-43158929-M-0007544804-20070531 **02075**07151N 02 218132460

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14662327908

(415)7707212489984(8020) 000001466232790 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 2 8 1 0 5	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
CONSORCIO BIENESTAR ICBF

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 71 B 55 15

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
johanfahir@gmail.com		4 5 6 7 9 7 0	3 1 6 2 3 7 2 0 4 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 0	2 0 1 9 0 9 0 2						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	7	9	4	8	1	4																				

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 1 9 61. Fecha: 2 0 1 9 1 0 0 3

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VANEGAS ROA MARIA JEANNETTE
985. Cargo: Gestor I

Fecha generación documento PDF: 03-10-2019 10:31:41AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Anexo No. 4
MODELO CONFORMACION CONSORCIO

Entre los suscritos a saber: **YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.077.426.433, expedida en Quibdó quien obra en nombre y representación legal de YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA, legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá, con NIT N° 1.077.426.433-6, y **FEDERICO GARCIA ARBELAEZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N°7.544.804, expedida en Armenia quien obra en nombre y representación legal de FEDERICO GARCIA ARBELAEZ , legalmente constituida, con domicilio principal en Medellín con NIT N°7.544.804-5 debidamente facultado por los estatutos sociales, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un Consorcio cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: El objeto del presente documento es la integración de un Consorcio entre **YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA** y **FEDERICO GARCIA ARBELAEZ**, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen el presente Consorcio, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro del proceso de selección N° CBF-CM-006-2019SEN de 2019, por la entidad, cuyo objeto es: Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es: "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en infraestructuras de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que han sido destinadas para la atención a la Primera Infancia a nivel nacional". Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

SEGUNDA. – DENOMINACIÓN: El presente consorcio se denominará **CONSORCIO BIENESTAR ICBF**

Tercera. – Domicilio: El domicilio del consorcio será la Carrera 71b No. 55-15, Tel: 4567970 de la ciudad de Bogotá.

CUARTA. – REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como representante del presente Consorcio al señor **YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.077.4264.333, expedida en Quibdó, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al consorcio. Igualmente se nombra como suplente del representante del consorcio al señor **FEDERICO GARCIA ARBELAEZ**. Identificado con cédula de ciudadanía N° 7.544.804 expedida en Armenia.

QUINTA. – DURACIÓN: La duración del presente Consorcio, en caso de salir favorecido con la adjudicación, será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la propuesta y tres (3) años más contado desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual. En todo caso el consorcio durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA. – CONDICIONES Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), del consorcio no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la Entidad, y será distribuida de la siguiente forma:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESAROLLAR EN LA PROPUESTA
YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA	70%	REPRESENTANTE LEGAL
FEDERICO GARCIA ARBELAEZ	30%	REPRESENTANTE LEGAL SUPLUENTE

SEPTIMA. – CLÁUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las demás cláusulas opcionales: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los consorciados frente a la entidad. (Aspectos financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulan la relaciones entre los integrantes del consorcio, entre otras).

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los DOS (2) días del mes de Septiembre del año 2019.



Acepto: YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA
C.C: 1.077.426.433 de Quibdó
Persona Natural del CONSORCIO BIENESTAR ICBF



Acepto: FEDERICO GARCIA ARBELAES
C.C: 7.544.804 de Armenia
Persona Natural del CONSORCIO BIENESTAR ICBF

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 27/04/2020

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **CONSORCIO BIENESTAR ICBF** con **NIT 901.328.105-2** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 006900720019

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONSORCIO BIENESTAR ICBF

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES, CUOTA DE APRENDIZAJE y/o FIC (ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002).

Bogotá, 27 de Abril de 2020.

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Grupo Infraestructura Inmobiliaria
Dirección Administrativa
Ciudad.

Cordial saludo,

Yo, **CINDY DAYANNA USECHE VERA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.019.039.012 de Bogotá, en calidad de Contador Público del ingeniero **YOHAN BERMÚDEZ PARRA** manifiesto bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica que el ingeniero se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de sus aportes así como el de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar durante los últimos seis meses.

Atentamente,

YOHAN BERMUDEZ PARRA
Persona Natural

CINDY DAYANNA USECHE VERA
Contador

CARRERA 71 B N° 55 - 15,- BOGOTÁ D.C
TEL: 3162372042– 3203526090 – 4567970
EMAIL: johanfahir@gmail.com

FEDERICO GARCIA ARBELAEZ
INGENIERO CIVIL

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES, CUOTA DE APRENDIZAJE y/o FIC (ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002).

Bogotá, 27 de Abril de 2020.

Señores

INSTITUO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF
Ciudad.

Cordial saludo,

Yo, **SIMON DAVID GOMEZ OCHOA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.038.335.946 de FRONTINO (**ANTIOQUIA)**, en calidad de Contador Público del ingeniero **FEDERICO GARCIA ARBELAEZ** manifiesto bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica que el ingeniero se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de sus aportes así como el de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar durante los últimos seis meses.

Atentamente,

FEDERICO GARCÍA ARBELAEZ
C.C. 7.544.804
REPRESENTANTE LEGAL

SIMON DAVID GOMEZ OCHOA
CONTADOR PÚBLICO
TP. 241844



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.019.039.012

USECHE VERA

APELLIDOS
CINDY DAYANNA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-NOV-1989
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.43 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

21-NOV-2007 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00072024-F-1019039012-20080917 0003400841A 1 23926720

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.038.335.946**
GOMEZ OCHOA

APELLIDOS
SIMON DAVID

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **10-JUN-1993**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA
B+ G.S. RH
M SEXO

20-JUN-2011 FRONTINO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0112700-00315405-M-1038335946-20110719 0027473586A 2 37104613


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES
226187-T
CINDY DAYANNA
USECHE VERA
C.C. 1019039012
RES. INSCRIPCION 189 DEL 03/03/2017
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL
230294
244218

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

241844-T



SIMON DAVID
GOMEZ OCHOA
C.C. 1038335946
RES. INSCRIPCION 376 DEL 11/05/2018
INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

248632 267919

Identificación Plástica S.A. 180017/0118

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

Simón Gómez

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6 0 B F B 5 1 4 2 4 F 9 2 8 2 4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CINDY DAYANNA USECHE VERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1019039012 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 226187-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2EFB0380100030D6E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SIMON DAVID GOMEZ OCHOA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1038335946 de FRONTINO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 241844-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 01016262019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y CONSORCIO BIENESTAR ICBF

EDUARDO ANDRÉS GONZÁLEZ MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.627.075**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado mediante Resolución No. 11658 del 6 de septiembre de 2018, posesionado mediante Acta No. 000204 del 10 de septiembre de 2018 efectiva el 10 de septiembre de 2018, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del Orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF,** por una parte, y **YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.426.433, actuando en nombre y representación legal del CONSORCIO BIENESTAR ICBF, conformado por JOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA, identificado con CC.No.1.077.426.433, y cuyo porcentaje de participación corresponde al 70% y FEDERICO GARCÍA ARBELAEZ, identificado con CC. No. 7.544.804, cuyo porcentaje de participación es el 30%, e identificado con NIT 901.328.105-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA,** el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y en lo no previsto en ellos, por las normas correspondientes y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. **2.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia los derechos de los niños, niñas y adolescentes tienen un carácter fundamental, especial y prevalente, razón por la cual la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en aras de dar cumplimiento a la normatividad descrita anteriormente y acorde a su misión y objetivos institucionales, definió las funciones del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria mediante la Resolución No. 60 de 2013, entre las cuales se encuentran: *"(…)* ***2.*** *Elaborar y coordinar el adecuado proceso de diseño, remodelación, construcción, mantenimiento, adecuación y dotación de los inmuebles de la entidad de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General y las áreas misionales. (…)* ***4.*** *Apoyar técnicamente el proceso de contratación de diseño u obras de remodelación, construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de los inmuebles del ICBF. (…)* ***13.*** *Adelantar las actividades correspondientes a la planeación, estructuración, seguimiento y desarrollo de los procesos de contratación y el seguimiento a la ejecución de los contratos y convenios correspondientes a su área.* **3.** Que, con el fin de dar cumplimiento a su misionalidad, el ICBF dispone de servicios de atención a la primera infancia de la modalidad Institucional, mediante la cual se busca brindar a los padres de familia que requieren desarrollar actividades por fuera del hogar en razón a las circunstancias sociales, económicas, políticas y culturales que viven, apoyo para el cuidado y potenciamiento del desarrollo de sus hijos/as en los primeros años de vida. Esta modalidad se desarrolla en Hogares Infantil (HI) y Centros de Desarrollo Infantil (CDI). **4.** Que teniendo en cuenta que las infraestructuras asociadas a la atención a la primera infancia de propiedad del ICBF corresponden a Hogares Infantiles (HI), los cuales fueron construidos hace más de 30 años, y a la baja disponibilidad de recursos para su mantenimiento en vigencias anteriores, presentan en la actualidad un alto grado de deterioro. **5.** Que por lo anterior, durante la vigencia 2018, la Dirección Administrativa a través del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria – GII del ICBF mediante un proceso de articulación con las Direcciones Regionales, realizó un diagnóstico inicial *(Soportado en la valoración técnica efectuada por los ingenieros de apoyo al GII en las Direcciones Regionales, comunidad, padres de familia, operadores, entes de control y entidades territoriales entre otros),* estableciendo que, de las 479 infraestructuras de propiedad de la entidad, 131 requerían algún tipo de intervención prioritaria. Con base en este diagnóstico, el ICBF solicitó al Departamento Nacional de Planeación la asignación de los recursos requeridos para las intervenciones identificadas. **6.** Que de conformidad con los recursos que le fueron asignados al ICBF en la vigencia 2019, y en cumplimiento de los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en la Constitución Política; el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección Administrativa y el área misional

respectiva – Dirección de Primera Infancia, aplicando el principio de Planeación realizó un ejercicio de priorización de las necesidades de intervención en las infraestructuras en las que se brinda atención a los programas de Primera Infancia, concluyendo en la necesidad y posibilidad de intervenir ochenta y siete (87) inmuebles, distribuidos en el territorio nacional tal como se muestra en el siguiente cuadro resumen:

REGIONAL	No Infraestructuras a intervenir	Porcentaje (%)
Guajira	5	5,75%
Guaviare	1	1,15%
Amazonas	1	1,15%
Antioquia	2	2,30%
Arauca	1	1,15%
Bogotá	1	1,15%
Boyacá	5	5,75%
Caldas	7	8,05%
Caquetá	6	6,90%
Casanare	1	1,15%
Cauca	3	3,45%
Cesar	1	1,15%
Chocó	2	2,30%
Córdoba	1	1,15%
Cundinamarca	5	5,75%
Guajira	1	1,15%
Huila	5	5,75%
Magdalena	2	2,30%
Meta	2	2,30%
Nariño	3	3,45%
Norte de Santander	8	9,20%
Putumayo	4	4,60%
Sucre	5	5,75%
Tolima	6	6,90%
Valle	8	9,20%
Vichada	1	1,15%
Total, general	87	100,00%

7. Que con la ejecución de los contratos de obra e interventoría que la Entidad pretende contratar, el ICBF lograría la intervención del 18% de las infraestructuras asociadas a la atención de la Primera Infancia. **8.** Que en la sesión del comité de contratación del veintiocho (28) de junio de 2019, se autorizó a la Dirección de Contratación adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos, cuyo objeto es "*Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato que suscriba el ICBF para ejecutar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en infraestructuras de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que han sido destinadas para la atención a la Primera Infancia a nivel nacional*", y cuyo presupuesto oficial es la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($972.947.495), incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **9.** Que el ICBF, a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Concurso de Méritos No. ICBF-CM-006-2019SEN, cuyo objeto es: Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es: "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones

locativas requeridas en infraestructuras de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que han sido destinadas para la atención a la Primera Infancia a nivel nacional", el trece (13) de agosto de 2019, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **10.** Que, de conformidad con el cronograma del proceso, dentro del término señalado en el proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al mismo por parte de los siguientes interesados: CONSTRUCTORES VASQUEZ Y GIRALDO SAS, BALER INGENIERIA SAS, CONSORCIO C-J-O y 4D CONSTRUCCIONES. **11.** Que el veintisiete (27) de agosto de 2019, se realizó la publicación de las respuestas a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones, a través de la plataforma del SECOP II. **12.** Que mediante Resolución No. 7305 del veintisiete (27) de agosto de 2019, se ordenó la apertura del proceso de selección y se publicó en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co el pliego de condiciones definitivo junto con todos sus anexos en la misma fecha. **13.** Que durante el término comprendido entre el veintisiete (27) y el veintiocho (28) de agosto de 2019, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de CONSORCIO ANTLIA, PRAN CONSTRUCCIONES SAS y CONSTRUCTORA JAIME URIBE SAS, las cuales fueron resueltas a través del documento de respuestas publicado el 29 de agosto de 2019, a través de plataforma SECOP II. **14.** Que, conforme al cronograma del proceso, y una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación y entrega de propuestas, es decir el dos (2) de septiembre de 2019, a las once de la mañana se presentaron diez (10) ofertas, lo cual consta en el informe de presentación de ofertas generado directamente en la plataforma del SECOP II: INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA, CONSORCIO RAM, CONSORCIO ANTLIA – I&C, CONSORCIO BIENESTAR ICBF, PRAN CONSTRUCCIONES SAS, CONTRUCTORA JAIME URIBE SAS, CONSORCIO GEACIVILCO, CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE, CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ICBF y BERAKAH INGENIERIA SAS. **15.** Que mediante Resolución No. 7774 del cuatro (4) de septiembre de 2019, el Ordenador del Gasto, designó a los miembros del comité evaluador para la verificación de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos de las respectivas propuestas. **16.** Que el diez (10) de septiembre de 2019 fue publicado el informe preliminar en la plataforma SECOP II. **17.** Que el veinticuatro (24) de septiembre de 2019, a las 6:55 de la mañana, fue publicado el informe definitivo en plataforma SECOP II, el cual tuvo en cuenta los documentos subsanatorios que allegaron los proponentes en el término de traslado del informe de evaluación. **18.** Que, siendo las diez de la mañana del veinticuatro (24) de septiembre de 2019, la Directora de Contratación instaló la Audiencia de comunicación del orden de elegibilidad y apertura del sobre económico, siguiendo el protocolo dispuesto en el orden del día. **19.** Que, en desarrollo del punto cuarto del Orden del día, se concedió el uso de la palabra a los proponentes asistentes a la Audiencia, los cuales presentaron sus observaciones frente al informe publicado en la mañana, las cuales se describen en el Acta de la Audiencia. **20.** Que mediante la resolución No. 8607 del veinticinco (25) de septiembre de 2019, el ordenador del gasto resolvió adjudicar el proceso "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es: "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en infraestructuras de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que han sido destinadas para la atención a la Primera Infancia a nivel Nacional" para el Grupo No. 8 al CONSORCIO BIENESTAR ICBF, por un valor de $118.485.920, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULAS: PRIMERA. - OBJETO:** Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es: "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en infraestructuras de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que han sido destinadas para la atención a la Primera Infancia a nivel Nacional" para el Grupo No. 8. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. 2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

8.Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. 9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 11. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. 12. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 13. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 14. Realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), las prestaciones sociales (cesantías, intereses de cesantías, prima de servicios y vacaciones) y los parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 15. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Controlar, exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra resultante del proceso de selección cuyo objeto corresponde a "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en infraestructuras de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que han sido destinadas para la atención a la Primera Infancia a nivel nacional". 2. Revisar y verificar desde el componente técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, los documentos e información que dieron origen al contrato de obra sobre el cual se realizará la interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas. 3. Verificar por cada uno de los frentes a intervenir, que la obra ejecutada, su calidad y su cantidad corresponda a lo establecido en la propuesta económica, especificaciones técnicas y estudios previos. 4. Elaborar y entregar al ICBF los informes técnicos relacionados en el numeral 6.5 del presente documento. ***Obligaciones de carácter Técnico:*** 1. Verificar los requerimientos exigidos correspondientes a permisos, licencias, y demás normatividad vigente, dados por las entidades competentes para el desarrollo de los contratos por cada una de las infraestructuras a intervenir. 2. Asegurar que la verificación de las condiciones técnicas y ejecución de los procesos de adecuación del hogar infantil se ejecuten con cumplimiento de las recomendaciones mínimas de Construcción, que forman parte integral de la ficha de visitas y listado de actividades, referencia del contrato objeto de la presente interventoría. 3. Aprobar la metodología y programación de actividades del contratista de obra por cada una de las infraestructuras a intervenir. 4. Aprobar el programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos de adecuación de los hogares infantiles y verificar las condiciones de ejecución de cada uno de los proyectos. 5. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato de interventoría lo establecido en el contrato de obra, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de estos, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos en cada una de las infraestructuras a intervenir. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato. En caso de que el contratista de obra solicite cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del contratista de obra, y verificar que cumpla con lo establecido en el Anexo - Perfiles mínimos requeridos, reportar todos los registros en informar al supervisor del contrato. 6. Aprobar los cortes de ejecución de cada una de las infraestructuras a intervenir, así como solicitar informes, aclaraciones sobre el desarrollo contractual cuando sea necesario. 7. Asegurar y verificar el cumplimiento de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en la ficha de condiciones técnicas y los documentos anexos que hacen parte del contrato de ejecución de obra de adecuación y/o reparaciones locativas de cada uno de los Grupos, proceso objeto de esta interventoría y emitir los conceptos técnicos que considere necesarios para la correcta ejecución. 8. Cumplir con las actividades descritas en el numeral 6. de la ficha de condiciones técnicas. 9.Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato. 10. Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato. 11.Garantizar el manejo adecuado de los productos químicos y combustibles utilizados, su correcto etiquetado y marcado y la entrega de las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad de cada producto, así como la idoneidad y competencia

del personal de desarrolle labores asociadas a esta actividad; de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química 12. Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato. 13.Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cuente con la competencia e idoneidad. ***Obligaciones de carácter Administrativo:***1. Asegurar que el contratista de la obra se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas, cronograma y demás condiciones pactadas en el contrato de obra. 2. Mantener permanente comunicación con el contratista de obra por cada una de las infraestructuras a intervenir y realizar el seguimiento periódico al avance, según el cronograma pactado tanto para la ejecución de los trabajos como la presentación de informes. 3.Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución de los proyectos objeto del presente contrato. 4.Verificar que el personal propuesto por el contratista de obra se encuentre vinculado al mismo, mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral. 5.Programar y coordinar con el contratista de obra y el supervisor del contrato del ICBF, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato y comités de obra semanales del avance del contrato en cada uno de los frentes a intervenir, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas. 6.Convocar, cuando se requiera, a la dirección regional, centro zonal, ente territorial y al prestador de servicios públicos a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución del Proyecto y realizar comités técnicos semanales donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra sociales, técnicos, financieros y SISOMA, el cual estará integrado como mínimo por el contratista de obra e Interventoría. 7.Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite el ICBF, a través de supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento. 8.Presentar de manera ordenada en medio físico y en medio magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que el ICBF a través de la supervisión tenga acceso a la misma en cualquier momento en que sea requerido. 9.Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma al supervisor del contrato. ***Obligaciones de Carácter Financiero:*** 1. Efectuar las gestiones necesarias ante el Contratista de Obra para que remita la información financiera tanto al ICBF como a la Interventoría dentro de los plazos establecidos. 2. Revisar y Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra de los requisitos y controles financieros establecidos en el contrato o modificaciones contractuales posteriores entre las partes. 3. Realizar todos los cálculos, estimativos financieros y conceptos que el ICBF solicite. 4. Participar en la liquidación y determinación de: (i) Estado financiero del contrato y legalización del anticipo. (ii) Estado financiero del contrato en el evento de terminación anticipada y legalización del anticipo? (iii) Multas? (iv) Estimación de perjuicios; (v) Compensación por cualquier tipo de desequilibrio que llegare a presentarse. En estos casos, el Interventor preparará los documentos que al respecto se le requieran. 5. El Interventor deberá construir un modelo financiero del Contrato de Obra por cada uno de los frentes a intervenir, de conformidad con las instrucciones dadas por el Supervisor del contrato sobre el particular, con base en los datos de propuesta del contratista de obra, así como en los datos de la ejecución del contrato reportados en los estados financieros. 6. Proponer correctivos en el menor tiempo posible, a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato de Obra. 7. Controlar en detalle el estado financiero y contable del contrato de obra llevando un registro de cada una de las operaciones. ***Obligaciones de Carácter Jurídico:*** 1. Velar porque la ejecución del contrato no se retrase injustificadamente. 2. Gestionar oportunamente con el contratista de obra, toda la documentación requerida y suscribir del Acta de Inicio. 3. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el contratista de obra se hallen conforme lo exigido en el contrato objeto de esta interventoría. 4. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato de obra, el interventor deberá informar al supervisor del contrato, para que se inicien las acciones pertinentes. los informes que elabore el interventor deberán ser de manera escrita y a través de supervisor del contrato del ICBF. 5. Requerir por escrito al contratista cuando se presenten incumplimientos, con el objeto de conminarlo a cumplir con las actividades, en las condiciones y términos pactados en el contrato. 6. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista. El interventor antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente. **Informes a Entregar por el Contratista:** *De verificación inicial de condiciones:* En la verificación inicial de condiciones se debe identificar aquellos aspectos críticos y estratégicos del contrato de obra y de cada **proyecto**, necesarios para lograr los objetivos definidos. A través de lo anterior, se logrará un plan estratégico que permita definir y tomar una serie de decisiones fundamentales para la ejecución del contrato de interventoría. Como parte del informe de verificación inicial de

condiciones, el interventor conceptuará sobre aquellos aspectos críticos para el desarrollo del Contrato de obra, de manera que se formule un plan de acción y unos mecanismos de gestión o desarrollo de las soluciones para cada uno de los aspectos de la verificación inicial. El interventor hará un análisis especial a través de una matriz de riesgos por obra, en la cual se logren enmarcar cada uno de los aspectos tratados en el diagnóstico inicial que se presente por parte del contratista de obra. *Informe semanal:* La interventoría avalará y remitirá al supervisor del contrato en medio magnético el informe semanal entregado por el contratista de la obra de cada uno de los frentes a intervenir, el cual contendrá un registro fotográfico, porcentaje de avance de ejecución física y financiera y valor de la inversión a la fecha de corte, actividades ejecutadas, cumplimiento de condiciones de seguridad y salud ocupacional en los proyectos, problemas encontrados, sugerencias y recomendaciones. Este informe deberá presentarse por cada uno de los proyectos en ejecución. *Informe mensual:* La interventoría presentará mensualmente al supervisor del contrato, un informe (físico y magnético) en donde se consigne el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato, las actividades ejecutadas en ese mes, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado (físico y financiero), conclusiones y recomendaciones de cada una de las infraestructuras, relación de informes presentados por el contratista de obra. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias de cada uno de los proyectos. De presentarse retraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma indicando el impacto financiero y en la ruta crítica del mismo. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (office). El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del contrato en todos sus aspectos. En los informes mensuales que debe realizar la interventoría, deberá incluirse un capítulo en el que se presente el análisis e impacto de la ocurrencia de los eventos por hechos naturales. Se incluirá un registro de la documentación cruzada entre el interventor, el contratista y el ICBF. *Informe final:* La interventoría entregará al supervisor del contrato al terminar las adecuaciones un informe final, cuyo contenido será, como mínimo el siguiente: Aspectos contractuales relevantes. Cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en el contrato. Breve descripción de los trabajos por cada uno de los frentes de obra. Ejecución de los trabajos de cada uno de los frentes de obra. Balance económico del contrato (costos, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan). Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos. Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos. El manual de mantenimiento y aplicación de garantías a aquellos equipos y elementos que fueron suministrados por necesidad imperante, que debe entregar el contratista que ejecutó la obra. Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico. Resultados de los ensayos de laboratorio. Pólizas y garantías exigidas. Cronograma final de proyecto, en el cual se muestren todas las incidencias del mismo. El resumen final de las cantidades de obra ejecutadas y el informe financiero de cada una de las obras. Registro fotográfico. Relación y estado detallado de cada uno de los proyectos ejecutados. Informe de Seguridad industrial y salud ocupacional de cada uno de los proyectos. **TERCERA. – OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN B. *Obligaciones del eje de Gestión de Calidad:*** 1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **3.** Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. **4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. **5.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. **6.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. ***Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información:*** 1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 2 .Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad,

integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. ***Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:*** **1.** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. **2.** Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **3.** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **4.** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. **5.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **6.** Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elernentos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio. **7.** Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **8.** Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral - ATEL del personal a cargo del operador/Contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. **9.** Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente. ***Obligaciones del Eje Gestión Ambiental:*** **1.** Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos en cada uno de los frentes de obra. **2.** Presentar los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato. **3.** Adoptar las medidas necesarias para el Transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente en cada uno de los frentes de obra a intervenir. **4.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato en cada uno de los frentes de obra. **5.** Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados en cada uno de los frentes de obra. **CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:** 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($118.485.920) incluido los costos directos e indirectos a que haya lugar. **SEXTA. - FORMA DE PAGO:** El ICBF pagará el valor del contrato así: El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de ley. El ICBF pagará al contratista mensualmente o por fracción de mes, según corresponda; de conformidad con el valor mensual del personal efectivamente utilizado en el contrato, en el mes o fracción de mes de ejecución objeto de cobro. Los pagos se realizarán acorde a los valores presentados en su propuesta; menos el porcentaje promedio de retraso de la ejecución, registrado en las actas de corte de obra e informes aprobados por la interventoría. Los pagos se realizarán previa presentación del informe mensual. Lo anterior de conformidad a la siguiente formulación:

$$VPMn = VM - \%Atr(VM)$$

VPMn = valor a pagar en el mes n.

VM = Valor del mes del personal que utilizó la interventoría, de acuerdo a su propuesta. (Incluye los costos indirectos de acuerdo al porcentaje de la propuesta y el IVA: (En caso de que aplique).

%Atr = porcentaje promedio de retraso de los frentes de obra, entendido el atraso como la diferencia entre el porcentaje de avance programado de obra menos el porcentaje de avance real ejecutado de obra para cada frente de obra.

La retención realizada por concepto de atraso de la obra será pagada una vez se complete el 100% de la obra y sea recibida a

01016262019

satisfacción por el supervisor del ICBF. En el eventual caso de presentarse un presunto incumplimiento del contratista de obra, y las obras se paralicen, pero sea necesaria la participación del interventor en el desarrollo del proceso administrativo de carácter sancionatorio, el interventor deberá pactar con el supervisor del contrato, el personal requerido para esta etapa, así como el porcentaje de dedicación de cada profesional, para efectos de pago. Una vez llegada a la culminación del proceso sancionatorio, y demostrado que el interventor dentro de sus funciones y capacidades hizo lo posible y reportó las pruebas de un posible incumplimiento, se deberían pagar los porcentajes descontados de los pagos a la interventoría, por los retrasos sufridos en la obra. Los pagos se realizarán previa presentación del informe mensual, de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, y la certificación del revisor fiscal ó representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de acuerdo con las Resoluciones vigentes. **SÉPTIMA. - PLAZO:** El Plazo de ejecución del será hasta el treinta y uno 31 de diciembre de 2019. **OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato corresponde a los definidos en el siguiente cuadro:

Grupo 8	76	ANTIOQUIA	URRAO
	77	ANTIOQUIA	MEDELLLÍN
	78	CHOCÓ	CONDOTO
	79	CHOCÓ	CÉRTEGUI
	80	VALLE	RIOFRÍO
	81	VALLE	PALMIRA
	82	VALLE	BOLÍVAR
	83	VALLE	LA VICTORIA
	84	VALLE	TULUÁ
	85	VALLE	CALI
	86	VALLE	VERSALLES
	87	VALLE	PRADERA

NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., siendo responsabilidad del contratista garantizar la logística (en los Departamentos y/o municipios) necesaria para la correcta ejecución del contrato, y cumplimiento total de sus obligaciones. **DÉCIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente contrato se soportan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 168219 del 30 de mayo de 2019, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General del **ICBF. DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del Director Administrativo del ICBF con el apoyo de los Profesionales del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria del ICBF, y de los Coordinadores Administrativos de las Regionales de los Departamentos en los cuales se realizarán las actividades del contrato, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el actual Manual de Contratación del ICBF, la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás normas internas expedidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación. **DÉCIMA**

SEGUNDA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de **EL ICBF**, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato, las garantías de que trata la Ley 80/93, la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 consistente en póliza de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **Garantía de Cumplimiento del contrato**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **Garantía de Calidad del servicio:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción del contrato de obra sobre el cual recae la interventoría. Lo anterior, considerando el tiempo de la contratación y ejecución de las obras objeto de la presente interventoría. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Por cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Esta garantía deberá contar con los amparos establecidos y cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, así mismo El Contratista y el ICBF deberán tener la calidad de asegurados, y el ICBF y los terceros la calidad de beneficiarios. **DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF**. **DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El **ICBF** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **A).** Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **B).** El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **C)** El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **D).** La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **E).** El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: **A)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. **B)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **C)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 20% del valor del contrato. **D)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **E)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como

tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. **F).** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **G)** El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.**3. PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar los perjuicios causados. **DÉCIMA SEXTA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán de mutuo acuerdo y preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen. **DÉCIMA SÉPTIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **ICBF** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **DÉCIMA OCTAVA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DELOS NIÑOS, PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR:** EL **CONTRATISTA** se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas. **DÉCIMA NOVENA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios. **VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA PRIMERA. - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA** en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales, deberá afiliar el personal vinculado a la ejecución de este contrato, de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación al supervisor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 5. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **ICBF**. **VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor remitirá a la Dirección de Contratación el informe y acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de

liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne al **ICBF** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: **A)** Copia del Documento de Identidad de YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA **B)** Estudios previos y sus anexos. **C)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal del ICBF No. 168219 del 30 de mayo de 2019, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General. **C)** FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT) y ANEXOS. **F)** Pliego de Condiciones Definitivo del proceso ICBF- CM – 006 -2019SEN. **D)** Propuesta y oferta económica presentada por **CONSORCIO BIENESTAR ICBF. VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del **ICBF**. **VIGÉSIMA OCTAVA. – COMPROMISO: EL CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**.

Para constancia se firma a los 17 OCT. 2019

POR EL ICBF

EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Secretario General

EL CONTRATISTA

YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA
Representante Legal

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso Secretaría General	Ruby A. Nolee	Asesor(a) Secretaría General	
Aprobó	Angie Johanna Reyes Tovar	Directora de Contratación	
Reviso	Liliana Cecilia Rojas León	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Ximena Lucía Chamorro Mejía	Contratista Dirección de Contratación	

01016262019

01016262019

01016262019

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1626 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y CONSORCIO BIENESTAR ICBF

EDUARDO GONZÁLEZ MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.627.075**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado mediante Resolución No.11658 del 6 de septiembre de 2018, posesionado mediante Acta No. 000204 del 10 de septiembre de 2018 efectiva el 10 de septiembre de 2018, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del Orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF,** por una parte, y por la otra, **YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.426.433, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO BIENESTAR ICBF,** identificado con NIT No. 901.328.105-2, quien para los efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses; hemos convenido celebrar la modificación No. 1 al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1626 DE 2019,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1) Que el diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019) se suscribió el Contrato de Interventoría No. 1626 de 2019 cuyo objeto es: "Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es: Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en infraestructuras de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que han sido destinadas para la atención a la primera infancia a nivel nacional para el Grupo 8".

2) Que en la cláusula quinta se estableció el valor del contrato, así: *"El valor del presente contrato será la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($118.485.920) incluido todos los costos directos e indirectos a que haya lugar".*

3) Que, en la cláusula séptima del Contrato, se estableció que el plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.

4) Que el dieciocho (18) de noviembre de 2019, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de interventoría No. 1626 de 2019.

5) Que el diecisiete (17) de diciembre de 2019, mediante memorando con radicado No. 20191223000155543 el supervisor del Contrato de Interventoría No. 1626 de 2019, remitió a la Dirección de Contratación del ICBF, solicitud de la modificación justificada así:

"En virtud de las consideraciones, expuestas por el contratista del contrato de obra 1610 de 2019, CONSORCIO LA ESPERANZA, y en comunicación dirigida al interventor CONSORCIO BIENESTAR ICBF, de fecha 9 de diciembre de 2019, mediante la cual solicita prórroga al contrato de obra, la cual fue avalada por la interventoría mediante justificación de solicitud de prórroga, se requiere realizara la prórroga en plazo de contrato de interventoría, pues la obra no puede ejecutarse sin el debido seguimiento.

Dentro de la planeación realizada para la ejecución de estas obras, desde el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria se comunicó a la Direcciones Regionales de Antioquia, Choco y Valle, quienes hacen parten la Licitación LP -004-2019 para que se tomaran las previsiones necesarias para la entrega de los sitios a intervenir, una vez adjudicados los respectivos contratos, para tal fin se remitió el día 1° de agosto de 2019 correo electrónico, así:

"De manera atenta, en atención a las intervenciones que se realizaran en las infraestructuras de Primera Infancia de las Regionales priorizadas, se tienen proyectado para dar inicio a las obras finales de septiembre, por lo anterior, solicitamos que en conjunto con nuestro profesionales Regionales y Coordinadores, verifiquemos con los operadores de las infraestructura, como podremos realizar las intervenciones, para lo cual se tendrá en cuenta:

1. Socialización de las adecuaciones a realizar con los operadores
2. Horarios de Invención
3. De acuerdo a las intervenciones posible propuesta para la intervención de las mismas
3. Traslado de los niños para realizar las intervenciones (Si aplica)
4. Protocolo de Seguridad"

La regional Valle dio respuesta el 18 de noviembre de 2019, informando la imposibilidad de ubicar un sitio que permita la operación del CDI.
En relación con el seguimiento realizado por parte de la interventoría, la justificación se dio de la siguiente forma:
La entrega de los inmuebles por parte de los administradores y responsables de cada uno de los Hogares Infantiles fue de manera parcial y tardía debido a que la población infantil terminaba sus actividades hasta el día 6 de diciembre de 2019 y además se requería hacer el traslado del mobiliario en las infraestructuras a intervenir, los cuales se trasladaron para pasar a un arriendo.

Regional Valle

- *HI Versalles, Mi pequeño taller, se entregó el 18 de noviembre de 2019, fue recibido parcialmente y se encuentra en ejecución, con actividades iniciales de preliminares y cerramiento, se proyecta dar inicio a la remodelación y mantenimiento de la cocina, a partir del 10 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que ya no existe población infantil. Las →*
- *actividades demandan más de 45 días para su ejecución.*
- *HI Bolívar, Patitos Traviesos, se entregó el 18 de noviembre de 2019, se encuentra desocupado, y se inició obra con actividades preliminares de demolición de pisos y placas de contrapiso y se están llevando a cabo las actividades del presupuesto, estas obras demandan más de 40 días para ejecución. (Traslado en arriendo)*
- *HI La Victoria, Palacio de los niños, se iniciaron actividades el 19 de noviembre de 2019, se están llevando actividades preliminares de demolición de muros y enchapes, se aprobó el cambio de placa maciza de cubierta por teja termo acústica UPVC para las circulaciones de acceso, actividad que fue iniciada el 5 de diciembre de 2019 y se requiere más de 60 días para su ejecución. (Traslado en arriendo)*
- *HI Palmira, San Pedro, se iniciaron actividades el 22 de noviembre de 2019, con actividades preliminares de demolición de pisos, se encuentra desocupado desde la fecha, se solicito especificación de la cubierta en termoacústica UPVC de 2.5mm, la respuesta se motivo hasta el día 4 de diciembre de 2019, estas actividades demandan más de 40 días para su ejecución. (Traslado en arriendo)*
- *HI Pradera, Mi Alfredo Posada, se iniciaron actividades el 27 de noviembre de 2019, con actividades preliminares de cerramiento y desmonte de cubierta, a la fecha del 9 de diciembre de 2019, se llevaban 12*

días de ejecución, con intervención solamente del techo, ya no existe población infantil, están actividades demandan más de 50 días para su ejecución.

- *HI Cali, La Floresta, se iniciaron actividades el 7 de diciembre de 2019, con actividades preliminares de cerramiento y protecciones, el 9 de diciembre de 2019 se inician con actividades de demolición. Los trabajos de obra demandan más de 60 días para su ejecución.*
- *HI Tuluá, Villa del Bebe, a la fecha del 9 de diciembre de 2019, no se habrían empezado las obras, se proyecto iniciar actividades el 10 de diciembre de 2019, para el cambio de cubierta, se realizaron mediciones en sitio. Estas actividades demandan más de 45 días para su ejecución.*
- *HI Rio Frio, Libardo Madrid, a partir de lo informado del 9 de diciembre de 2019, no se han iniciado obras, se proyecto el inicio de actividades el 10 de diciembre de 2019, el Hogar Infantil ya cuenta con balances, se realizaron mediciones en sitio, estas actividades demandan mas de 45 días para su ejecución.*

Regional Antioquia

- *HI Medellín, Michingos, En este frente se han realizado dos visitas el día 18 y 19 de noviembre de 2019, en el diagnostico se pudo establecer que dentro del alcance hay que realizar adecuaciones a dos aulas, las cuales fueron revisadas y aprobadas el 29 de noviembre de 2019 mediante correo electrónico enviado por la entidad. Las actividades de preliminares y demoliciones se dieron inicio el 22 de noviembre de 2019, se llevan a cabo actividades que se encuentran dentro del presupuesto, se evidencio que las aulas se encontraban en muy mal estado y se tomo la decisión de ampliar la intervención con el propósito de dejarlas habilitadas para ampliar la capacidad de atención a la comunidad, cabe anotar que este es el frente que cuenta con mayor presupuesto dentro del contrato y las actividades demandan más de 80 días para su ejecución y terminación. Es importante aclarar que se intervino áreas de cocina y baños, con el propósito de cumplir con los lineamientos de la Secretaria de Salud, con el fin de evitar en una posible visita que genere un concepto desfavorable y que pueda repercutir en un cierre o sanción a la entidad.*
- *HI Urrao, Pilatunas, se iniciaron las actividades el 20 de noviembre de 2019, con actividades preliminares de cerramiento, protecciones y desmonte de cubierta, el 9 de diciembre de 2019, se da inicio con actividades del presupuesto y actualmente se encuentra el lugar sin población infantil, los trabajos demandan mas de 50 días para su ejecución.*

Regional de Chocó

- *HI Certegui, Niña Maria, se inició obra con actividades preliminares y obras para el cerramiento el 6 de diciembre de 2019, se proyecta dar inicio al cambio de cubierta con estructura metálica y las demás actividades del presupuesto, el 9 de diciembre de 2019, ya no existe población infantil, las actividades demandan mas de 70 días para su ejecución y terminación.*

- *HI Condoto, Niña Ceci, se inició con actividades preliminares y obras para el cerramiento el 6 de diciembre de 2019, se proyecta dar inicio al cambio de cubierta con estructura metálica y las demás actividades del presupuesto, el 9 de diciembre de 2019, por cuanto ya no existe población infantil, las actividades demandan mas de 45 días para ejecución y terminación.*

En atención a lo anterior, mediante comunicaciones, bajo radicados ICBF 201912220000160902 del 10-12-2019, 201912220000162002 del 11-12-2019, a los cuales se emitió oficio respuesta por parte del Supervisor del contrato mediante comunicado 201912230000213491 del 12-12-2019, la respuesta al comunicado dando alcance a los anteriores, fue 201912220000164032 del 13-12-2019, y por último en consecuencia se emitió un nuevo alcance 201912220000165872 del 16-12-2019; la firma interventora realiza solicitud al Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección Administrativa del ICBF, con el fin de prorrogar el contrato de interventoría No. 1626 de 2019, atendiendo las consideraciones relacionadas por el contratista
de obra con el fin de prorrogar su plazo de ejecución y que cuentan con el aval del interventor. Asimismo mediante correo electrónico de diciembre 19 de 2019, el contratista interventor indica: "Por medio del presente esta interventoría manifiesta que no requiere de adición presupuestal al contrato de interventoría debido a que en la oferta económica presentada por CONSORCIO BIENESTAR ICBF, el valor propuesto corresponde a un plazo de 3.5 meses contados a partir de la firma del acta de inicio con fecha del 18 de noviembre de 2019 y con fecha de finalización del contrato el día 4 de marzo de 2020, por lo tanto solo se realiza solicitud de prórroga del contrato" (...).
Tomando en consideración que a la fecha el avance fisico de la obra se encuentra en promedio 15% general de todos los frentes de obra correspondientes al Grupo No. 8, no se han presentado incumplimientos y tampoco hay riesgo en la ejecución, ni para el contrato de obra ni para el contrato de interventoría, y ante la necesidad de realizar ampliación del plazo del contrato de obra No.1610 de 2019, se hace necesaria la prórroga del contrato de interventoría No. 1626 de 2019, hasta el próximo 4 de marzo de 2020, sin requerir adición al valor del contrato, cuyo porcentaje de ejecución es de 30.48%."

6) Que el Contrato de Interventoría No. 1626 de 2019, se encuentra vigente.
7) Que la necesidad inicialmente contratada se mantiene y es necesario el servicio.

8) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, es procedente celebrar la presente **MODIFICACIÓN** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: **PRORROGAR** el plazo del contrato de interventoría No. 1626 de 2019, hasta el cuatro (4) de marzo de 2020.

SEGUNDO: - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Interventoría No. 1626 de 2019, no modificadas por el presente documento continúan vigentes sin variación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

TERCERA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía de que trata la cláusula Décima Segunda del Contrato, la cual deberá presentar en original a la Dirección de Contratación del **ICBF,** para su aprobación, dentro de los tres días (3) hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere registro presupuestal y aprobación de la modificación de las garantías.

Para constancia se firma a los 27 DIC. 2019

POR EL ICBF

EDUARDO GONZÁLEZ MORA

Secretario General

POR EL CONTRATISTA

YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA

Representante Legal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso Secretaria General		Asesor(a) Secretaria General	
Aprobó	Angie Johanna Reyes Tovar	Directora de Contratación	
Reviso	Liliana Cecilia Rojas León	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Ximena Lucia Chamorro M	Contratista Dirección de Contratación	

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1626 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y CONSORCIO BIENESTAR ICBF

EDUARDO GONZÁLEZ MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.627.075**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado mediante Resolución No.11658 del 6 de septiembre de 2018, posesionado mediante Acta No. 000204 del 10 de septiembre de 2018 efectiva el 10 de septiembre de 2018, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del Orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF**, por una parte, y por la otra, **YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.426.433, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO BIENESTAR ICBF**, identificado con NIT No. 901.328.105-2, quien para los efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses; hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato de interventoría No 1626 de 2019, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019) se suscribió el Contrato de Interventoría No. 1626 de 2019 cuyo objeto es: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN INFRAESTRUCTURAS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) QUE HAN SIDO DESTINADAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL GRUPO 8"**.

II. Que el 27 de diciembre de 2019, entre las partes se suscribió la modificación No 1 al contrato de interventoria No 1626 de 2019, mediante la cual se pactó: "*PRÓRROGAR el plazo del contrato de interventoría No. 1626 de 2019, hasta el cuatro (04) de marzo de 2020*"

III. Que mediante radicado No. ICBF_01016262019_012, la firma de interventoría CONSORCIO BIENESTAR ICBF, solicito a la entidad la adición y prórroga a los contratos 1610 de 2019 y 1626 de 2019, justificando entre otras cosas:

"De acuerdo con la justificación presentada por el contratista del contrato de obra 1610 de 2019, CONSORCIO LA ESPERANZA por medio de oficio No. CONS.LA ESPERANZA-1610-041-2019 de fecha 24 de enero de 2020, mediante la cual solicita prórroga al contrato de obra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ADICIÓN:

Teniendo en cuenta que para realizar algunas actividades contractuales, se hace necesario ejecutar actividades no previstas en el Contrato original y que para entregar funcionales los H.I. intervenidos, se requiere de mayores cantidades de obra, estas requieren mayores recursos para su ejecución.

PRORROGA:

Teniendo en cuenta que durante el desarrollo de las actividades contractuales, se ha evidenciado la necesidad de realizar actividades no previstas inicialmente, las cuales son necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual, estos ítem No Previstos por frente se presentan a continuación:

76 ítems No Previstos para HI MEDELLIN
40 ítems No Previstos para HI URRAO
18 ítems No Previstos para HI CONDOTO
9 ítems No Previstos para HI CALI
8 ítems No Previstos para HI TULUA
5 ítems No Previstos para HI VERSALLES
12 ítems No Previstos para HI CERTEGUI
8 ítems No Previstos para HI PALMIRA
8 ítems No Previstos
8 ítems contractuales para creación de NP para HI LA VICTORIA
6 ítems No Previstos para HI BOLIVAR

Como también cambios en las cantidades contractuales de obra, al mismo tiempo el contratista se acoge a los precios de los ítems contractuales que se presentarán como no previstos en los demás frentes de trabajo vecinas o cercanas.

Para realizar estas actividades, se hace necesario contemplar una prórroga al plazo de ejecución hasta el 19 de abril del 2020, puesto que en el periodo de tiempo aprobado no es posible terminar la totalidad de las actividades que se solicita adicionar.

Como interventoría de este proyecto damos VIABILIDAD a la solicitud prórroga al contrato de obra No. 01016102019 con una extensión del contrato hasta el 19 de abril de 2020 a partir del 4 de marzo de 2020, y una adición de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 42 CENTAVOS MCTE ($734.249.269,42) de acuerdo a la solicitud presentada por parte del CONSORCIO LA ESPERANZA."

IV. Que el 18 de febrero de 2020, mediante radicado No.20201223000002832 3 el Director Administrativo solicito a la Dirección de Contratación realizar prórroga al contrato de interventoría No. 1626 de 2019, allegando con su solicitud justificación en la que entre otras cosas se indica:

"En virtud de las consideraciones expuestas por el contratista del contrato de obra No. 1610 de 2019, CONSORCIO LA ESPERANZA, en oficio No. CONS.LA ESPERANZA-1610-041-2019 de 24 de enero de 2020 dirigido al interventor CONSORCIO BIENESTAR ICBF (contrato 1626 de 2019), mediante el cual solicita prórroga No. 2 y adición No. 1 al contrato de obra, la cual fue avalada por la interventoría mediante oficio enviado al ICBF con radicado No. 20201222000023442 de 07 de febrero de 2020, se requiere realizar prórroga No. 2 y adición No. 1 al contrato de interventoría 1626 de 2019 debido a que la obra no puede ejecutarse sin la debida supervisión y seguimiento por parte de la interventoría.

En el oficio enviado por parte de la interventoría al ICBF con radicado No. 20201222000023442 de 07 de febrero de 2020, el CONSORCIO BIENESTAR ICBF expresa: "...Como interventoría damos VIABILIDAD a la solicitud de prórroga al contrato de obra por una prórroga de tiempo de (45) días...", y luego añade: "Teniendo en cuenta que es importante tanto para esta interventoría como para el ICBF continuar con el acompañamiento, vigilancia y control de las obras realizadas, solicitamos también una prórroga por 45 días y una adición a nuestro contrato por valor de ($50.779.680), con el fin de suplir los gastos ocasionados en este periodo contractual". Los detalles de la justificación de prórroga No. 2 y adición No. 1 al contrato de obra se pueden contemplar en este oficio.

Por otra parte, se constituyó el acta de fijación de ítems no previstos del contrato de obra No. 1610-2019 de fecha 24 de enero de 2020, suscrita entre CONSORCIO LA ESPERANZA y CONSORCIO BIENESTAR ICBF, Rafael Mogollón y Yohan Bermúdez como representantes legales respectivamente.

Ante la necesidad de realizar ampliación del plazo del contrato de obra No.1610 de 2019, cabe precisar que el porcentaje de ejecución física del presente contrato de interventoría corresponde al 82% y que, para dar cumplimiento con lo propuesto por el contratista en su solicitud, se hace necesaria la prórroga y adición del contrato de interventoría No. 1626 de 2019 hasta el próximo 19 de abril de 2020.

Por lo anterior, la supervisión considera viable prorrogar y adicionar el contrato e interventoría No.1626-2019, para cumplir con el objeto contractual al seguimiento del contrato de obra No. 1610-2019, correspondiente a los ítems no previstos solicitados por el contratista y avalados por la interventoría CONSORCIO BIENESTAR ICBF en la parte técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental, para hacer entrega de los informes concernientes al desarrollo de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra, así como el informe general para la liquidación correspondiente de dicho contrato de obra, allegar a la supervisión del contrato de interventoría, todos los soportes de sus obligaciones contractuales como la entrega del informe final."

Con base en las anteriores consideraciones, EL ICBF y EL CONTRATISTA, acuerdan la presente modificación que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1.

Prórrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría 1626 de 2019, por lo cual la **CLÁUSULA SEPTIMA** del contrato para todos los efectos legales quedara así: ***CLÁUSULA SEPTIMA. – PLAZO DEL CONTRATO:*** *El plazo del presente contrato será hasta el 19 de abril de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y de la suscripción del Acta de Inicio entre el Interventor y el contratista.*

CLÁUSULA 2.

Adicionar el valor del contrato 1626 de 2019 en la suma de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($50.779.680)**, correspondientes a 57,84 SMMLV, valor con el no cual se excede la previsión legal del artículo 40 de la ley 80 de 1993, para respaldar la suma a adicionar el ICBF cuenta con el CDP No. 136520. Por lo anterior la **CLÁUSULA QUINTA** del contrato para todos los efectos legales quedara así: **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($169.265.600)**, El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El ICBF efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley

CLÁUSULA 3.

La presente modificación se concede sin perjuicio de las acciones que el ICBF pueda adelantar por incumplimiento en que haya incurrido o incurra el contratista, de igual forma el contratista declara renunciar a cualquier reclamación por mayor permanencia en el sitio de obra y que tenga como causa u origen los motivos que dieron origen a la presente prórroga.

CLÁUSULA 4.

En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, **EL CONTRATISTA** se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación y deberá aportar al **ICBF** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, los anexos en los que conste la modificación por parte de la compañía aseguradora de las pólizas que amparan el contrato.

CLÁUSULA 5.

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Interventoría No. 1626 de 2019 no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes.

CLÁUSULA 6.

La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente. Y para su ejecución deberá ampliar las correspondientes garantías.

CLÁUSULA 7.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

En constancia se firma el presente 04 MAR. 2021

POR EL ICBF

EDUARDO GONZALEZ MORA

Secretario General

POR EL CONTRATISTA

YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA

Representante Legal CONSORCIO BIENESTAR ICBF

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso Secretaria General		Asesor(a) Secretaria General	
Aprobó	Angie Johanna Reyes Tovar	Directora de Contratación	
Reviso	Liliana Cecilia Rojas León	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Juan David Cardenas Cabeza	Contratista Dirección de Contratación	

12400
28 de octubre de 2019

COMUNICADO

PARA : **ALVARO GÓMEZ TRUJILLO**
Director Administrativo

ASUNTO : **Comunicación Supervisor**
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1626 de 2019
Registro Presupuestal No. 823819, expedido el 17 de octubre de 2019.
Aprobación de pólizas: 28 de octubre de 2019.

Considerando la función que cumple como supervisor del Contrato de Interventoría No. 1626 de 2019, informo a usted que el mismo fue perfeccionado; por lo anterior y con el fin de facilitar el ejercicio de dicha actividad, de forma atenta comunico a ustedes que los documentos relacionados con el mencionado contrato se encuentran disponibles para su consulta en el servidor de recursos compartidos del ICBF – NAS, que se señala a continuación:

- Z:\SECOP\Sede Nacional\MINUTAS 2019

Para el cabal ejercicio de la supervisión, se deberán tener en cuenta las herramientas básicas para una eficiente supervisión, que están compuestas entre otras por: el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía de Supervisión del ICBF.

Cordial saludo,

Anexo lo enunciado

ANGIE JOHANNA REYES TOVAR
Directora de Contratación.

Copia Electrónica
COORDINADOR (A) GRUPO FINANCIERO

Profesionales del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria del ICBF
Coordinadores Administrativos de las Regionales: Antioquia, Chocó, Valle.

Proyectó: Ximena Lucia Chamorro Mejia – Contratista Dirección de Contratación
Revisó: Jairo Moreno – Contratista Dirección de Contratación

PÚBLICA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**NORTE**	**15**	**15-40-101061043**	**2**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	**03**	**2020**	**17**	**10**	**2019**	**00:00**	**20**	**04**	**2020**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO BIENESTAR ICBF		**NIT: 901.328.105-2**
DIRECCIÓN: CR 71 B NRO. 55 - 15	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 4567970

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS		**NIT: 899.999.239-2**
DIRECCIÓN: AK 68 NRO. 64 C - 75	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO 4377630

BENEFICIARIO: 899999239 - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATO CUMPLIMIENTO DE INTERVENTORIA No. 0101626-2019, REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN INFRAESTRUCTURAS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) QUE HAN SIDO DESTINADAS PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL GRUPO 8. ASEGURADO: YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA/ INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.
BENEFICIARIO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS./ TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV**	**17/10/2019**	**20/04/2020**	**$175,560,600.00**	**$165,623,200.00**
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV**	**17/10/2019**	**20/04/2020**	**$175,560,600.00**	**$165,623,200.00**
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV**	**17/10/2019**	**20/04/2020**	**$175,560,600.00**	**$165,623,200.00**

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN MODIFICACION No.2 DE FECHA 4 DE MARZO DE 2020 SE AJUSTA SU VIGENCIA Y SE DA VALOR ASEGURADO SEGUN SMMLV DEL AÑO 2020

LOS DEMAS TERMINOS SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****148,610.00	$ *******2,000.00	$ ******28,616.00	$ **********179,226.00	$ ******175,560,600.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
GLADYS CASALLAS MARTINEZ	61287	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-40-101061043

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-40-101061043	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	03	2020	17	10	2019	00:00	20	04	2020	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO BIENESTAR ICBF		**NIT: 901.328.105-2**
DIRECCIÓN: CR 71 B NRO. 55 - 15	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	4567970

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS	IDENTIFICACIÓN	**NIT: 899.999.239-2**
DIRECCIÓN: AK 68 NRO. 64 C - 75	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	4377630

BENEFICIARIO: 899999239 - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV**	**17/10/2019**	**20/04/2020**	**$175,560,600.00**	**$165,623,200.00**
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV**	**17/10/2019**	**20/04/2020**	**$175,560,600.00**	**$165,623,200.00**
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV**	**17/10/2019**	**20/04/2020**	**$175,560,600.00**	**$165,623,200.00**
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV**	**17/10/2019**	**20/04/2020**	**$175,560,600.00**	**$165,623,200.00**

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-40-101061043

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-40-101061043	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	03	2020	17	10	2019	00:00	20	04	2020	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO BIENESTAR ICBF	NIT: 901.328.105-2

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 71 B NRO. 55 - 15	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	4567970

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS	NIT: 899.999.239-2

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
AK 68 NRO. 64 C - 75	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	4377630

BENEFICIARIO: 899999239 - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse

VISA MasterCard Diners Club International AMERICAN EXPRESS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Baloto 959595/4361 · LA 14 · Super INTER · SURTIMAX · Movil Red. · Bancolombia Corresponsal Bancario

Carulla · éxito · Gana Gana · Su Red · Ca · Codiroda

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****148,610.00	$ *******2,000.00	$ ******28,616.00	$ **********179,226.00	$ ******175,560,600.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GLADYS CASALLAS MARTINEZ	61287	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11002609526758(3900)000000179226(96)20201016

REFERENCIA PAGO:

1100260952675-8

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-40-101061043	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	03	2020	17	10	2019	00:00	20	04	2020	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO BIENESTAR ICBF		**NIT: 901.328.105-2**
DIRECCIÓN: CR 71 B NRO. 55 - 15	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	4567970

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS		**NIT: 899.999.239-2**
DIRECCIÓN: AK 68 NRO. 64 C - 75	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	4377630

BENEFICIARIO: 899999239 - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
GARCIA ARBELAEZ FEDERICO	7544804	30.00
BERMUDEZ PARRA YOHAN FAHIR	1077426433	70.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

15-40-101061043

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**NORTE**	**15**	**15-44-101219569**	**4**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	**03**	**2020**	**17**	**10**	**2019**	**00:00**	**31**	**12**	**2024**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO BIENESTAR ICBF	**NIT: 901.328.105-2**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 71 B NRO. 55 - 15	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	4567970

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS	**NIT: 899.999.239-2**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
AK 68 NRO. 64 C - 75	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	4377630

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO Y EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 0101626-2019, REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN INFRAESTRUCTURAS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) QUE HAN SIDO DESTINADAS PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL GRUPO 8.

NOTA: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO SE AJUSTA ALOS 5 AÑOS A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO DE OBRA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**17/10/2019**	**20/10/2020**	**$33,853,120.00**	**$23,697,184.00**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**17/10/2019**	**20/04/2023**	**$25,389,840.00**	**$17,772,888.00**
CALIDAD DEL SERVICIO	**31/12/2019**	**31/12/2024**	**$33,853,120.00**	**$23,697,184.00**

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN MODIFICACION No.2 DE FECHA 4 DE MARZO DE 2020, SE AJUSTA LA VIGENCIA Y EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA ARRIBA CITADA.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******34,468.00	$ *******7,000.00	$ *******7,878.00	$ ***********49,346.00	$ *******93,096,080.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
GLADYS CASALLAS MARTINEZ	61287	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-44-101219569

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-44-101219569	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	03	2020	17	10	2019	00:00	31	12	2024	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO BIENESTAR ICBF	NIT: 901.328.105-2

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 71 B NRO. 55 - 15	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	4567970

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS	NIT: 899.999.239-2

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
AK 68 NRO. 64 C - 75	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	4377630

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse

VISA MasterCard Diners Club International AMERICAN EXPRESS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Baloto 959595/4361 · LA 14 · Super INTER · SURTIMAX · Movil Red. · Bancolombia Corresponsal Bancario · Carulla · éxito · Gana Gana · Su Red · CA · copidrogas

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******34,468.00	$ *******7,000.00	$ *******7,878.00	$ ************49,346.00	$ *******93,096,080.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GLADYS CASALLAS MARTINEZ	61287	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11002609525617(3900)000000049346(96)20201016

REFERENCIA PAGO:

1100260952561-7

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-44-101219569	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	03	2020	17	10	2019	00:00	31	12	2024	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO BIENESTAR ICBF		**NIT: 901.328.105-2**
DIRECCIÓN: CR 71 B NRO. 55 - 15	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	4567970

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS		**NIT: 899.999.239-2**
DIRECCIÓN: AK 68 NRO. 64 C - 75	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	4377630

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
GARCIA ARBELAEZ FEDERICO	7544804	30.00
BERMUDEZ PARRA YOHAN FAHIR	1077426433	70.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-44-101219569

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101219569, anexo 4, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 17 días del mes de MARZO de 2020

15-44-101219569

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante:	MHdrotavis	DIEGO FERNANDO ROTAVISQUI FERNANDEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-06-00-001	ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2020-07-15-3:23 p. m.	

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	41-06-00-001 ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL	**Número de Compromiso:**	823819	**Valor Total:**	118.485.920,00	**Saldo por pagar:**	2.031.187,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	901328105	**Tercero:**		CONSORCIO BIENESTAR ICBF	

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONTRATO DE INTERVENTORIA	**Número:**	1626	**Fecha:**	17/10/2019 0:00:00

OBJETO

Objeto:	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA,ADMINISTRATIVA,FINANCIERA,JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES:"REALIZAR LAS ADEACUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN INFRAESTRUCTURAS DE PROPIEDAD DEL ICBF. GRUPO 8.

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2020-05-19	136820	116.454.733,00	0,00	702320		1546241 20	2020-06-23	116.454.733,00	14.718.313,00	101.736.420,00	006900720019	BANCO DAVIVIENDA S.A.			CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	1626	13-01-01-DT	PAGO RESERVA PRESUPUESTAL CONTRATO 1626

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas